

de enero), este Tribunal hace públicos los nombres de los opositores aprobados, con las puntuaciones obtenidas por los mismos:

*Turno restringido de funcionarios*

1. Manuel Araujo Cachero, 40,5 puntos.
2. Carmen Fernández Fernández, 39 puntos.
3. Juan Bautista Morer Cruz, 36 puntos.

*Turno restringido de contratados e interinos*

1. Laura Martín Santos, 44 puntos.
2. Ana María Solé Ramos, 43,75 puntos.
3. Ana María Esteban Coll, 41,25 puntos.
4. María Sancho Pons, 39,50 puntos.
5. María Carmen Segura García, 39 puntos.
6. María Cruz García Rodríguez, 38,50 puntos.
7. Rosa María Rossell Rigán, 36,50 puntos.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que dichos opositores presenten en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Mneores, calle Cea Bermúdez, 46, Madrid, los documentos a que se refiere la base 9.ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrían ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Secretario, Enrique Toral Peñaranda.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Gustavo Lescure Martín.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 20734 RESOLUCION del Gobierno Civil de Granada por la que se convoca concurso para cubrir Secretarías Habilitadas en propiedad en esta provincia.

En cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, y habiendo quedado desiertas en el concurso provincial convocado al efecto, y recientemente resuelto, las plazas de Secretarías habilitadas en propiedad de los Ayuntamientos y Agrupaciones que al final se reacionan, en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 165, de 21 de los corrientes, se convoca nuevo concurso, al que pueden concurrir todos los señores Secretarías habilitados confirmados en propiedad por cualquier Gobierno Civil, y cuyo acuerdo favorable de confirmación fuera suspendido en sus efectos al amparo de lo establecido por el artículo 4.º de dicho Real Decreto. Por tanto no podrán concursar los que ya hubieran sido nombrados para ocupar plaza en un Ayuntamiento determinado.

La presentación de solicitudes deberá hacerse en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los demás requisitos para ello, documentación que han de acompañar, condiciones a que se sujeta esta convocatoria y nombramiento, etcétera, van explícitamente reseñados en el «Boletín Oficial» de la provincia que al principio se indica, y del que se podrán solicitar ejemplares a la Sección de Administración Local de este Gobierno Civil.

Ayuntamientos: Agrón, Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Almegijar, Bérchules, Cogollos de Guadix, Dólar, Lugros, Lújar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Turón.

Agrupaciones de Ayuntamientos: Marchal-Beas de Guadix. Granada, 23 de julio de 1979.—El obernador civil, Luis Sánchez Harguindey Pimentel.—10.585-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 20735 RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir trece plazas vacantes en la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes trece plazas en la Escala Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio

de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el artículo 8, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (en redacción que le fue dada por el Decreto 3976/1974, de 20 de diciembre), y con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 14 de abril de 1978, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6,2, d), del ya citado Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan trece plazas de la Escala Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

###### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias o modificativas del mismo.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones reglamentarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma, o de la Administración Local.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constando de las fases y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma siete de estas bases de convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario público de carrera, en situación de servicio activo, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar prestando dichos servicios, en la misma condición, durante toda la tramitación del procedimiento selectivo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición, o contar con más de diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, aun cuando no posean la referida titulación. El examen de la concurrencia de uno de los dos requisitos citados se deberá efectuar con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud, y que figura al dorso de la misma, o en escrito anexo (que se encabezará con la siguiente expresión: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña»), se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y se relacionarán asimismo los documentos que se acompañen para acreditarlos.

###### 3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que deberá regir la fase de concurso.

### 3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1), o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán ochocientas pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

### 3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviere incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámite.

## 4. ADMISION DE SOLICITUDES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número de documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva los interesados podrán interponer ante el Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno del Organismo recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista en el «Diario Oficial».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

### 5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno en la Comisión designará el Tribunal calificador por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, perteneciente a la Escala o Cuerpo Técnico-Administrativo; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un representante del Organismo convocante, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Asimismo se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal en número idéntico al de sus titulares.

### 5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de la actuación de los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y en que comenzará la misma, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación al menos en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

## 7. SISTEMA SELECTIVO. SU CALIFICACION

### 7.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria.

b) Fase de oposición.—Esta fase vendrá integrada por dos ejercicios:

Primero.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, que serán extraídos al azar por el Tribunal calificador de entre los que figuran en el programa que, como anexo II, se publica en la presente convocatoria.

Segundo.—Consistirá en la resolución, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre dos que previamente le hayan sido propuestos por el Tribunal. Los mencionados casos prácticos consistirán en la redacción de un documento administrativo, a la vista de los datos o documentos que facilite el Tribunal, valorándose especialmente la claridad de expresión escrita y la ortografía.

### 7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerir personalmente a los aspirantes para la aclaración o la aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará, única y exclusivamente, los

méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante la fase de presentación de solicitudes o en la posterior, a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará necesariamente de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente Resolución, debiéndose computar los tiempos de servicios prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—Los miembros del Tribunal podrán conceder a cada aspirante en esta fase de uno a diez puntos. La calificación de los ejercicios de que se integra esta fase será conjunta, otorgándose la misma por el Tribunal al finalizar el último de ellos, siendo necesario obtener para aprobarlos una media aritmética de cinco.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concurso y de oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera, en situación de servicio activo, así como de aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan tales nombramientos.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

## ANEXO I

### Baremo de méritos

#### A) Méritos académicos:

- a) Título de Bachillerato Superior o equivalente, dos puntos.
- b) Título de Bachillerato Elemental o equivalente, un punto, no puntuando dicho título a quien posea el título de Bachillerato Superior.
- c) Otros títulos de los mismos niveles, 0,50 puntos por cada uno de ellos.

#### B) Servicios prestados para la Administración Pública:

- a) Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, con la condición de funcionario público de carrera, tres puntos.
- b) Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en alguno de sus Organismos autónomos, como funcionario público de carrera, un punto.
- c) Por cada año o fracción de servicios prestados en otros Departamentos de la Administración Central, en la Institucional o en la Local, como funcionarios públicos de carrera, 0,50 puntos.

#### C) Otros méritos:

- a) Desempeño de puestos de trabajo y de tareas encomendadas por la superioridad, en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta dos puntos.
- b) Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta un punto.

## ANEXO II

### Programa

Tema 1. La Constitución española, antecedentes. Principios inspiradores.

Tema 2. Derechos y libertades constitucionales. Sus garantías y suspensión.

Tema 3. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes. El Tribunal constitucional.

Tema 4. Las Comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado.

Tema 5. El Derecho: Concepto y contenido. Derecho natural y Derecho positivo. Derecho objetivo y derecho subjetivo. Las divisiones del Derecho objetivo.

Tema 6. Las fuentes del Derecho. Concepto y clases. Su jerarquía. Sucinto examen de las distintas fuentes del Derecho. El principio de legalidad.

Tema 7. El Reglamento administrativo. Concepto y clases. Los límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los Reglamentos ilegales.

Tema 8. La Administración Pública y los poderes del Estado. La Administración Central, Local e Institucional.

Tema 9. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Su eficacia y validez.

Tema 12. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos. Su cumplimiento e incumplimiento. Las alteraciones contractuales.

Tema 13. La actuación administrativa. Sus formas. La policía administrativa. El fomento administrativo.

Tema 14. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión. La concesión administrativa.

Tema 15. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Idea sobre los procedimientos expropiatorios.

Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Estudio general de cada uno de ellos.

Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa española. Idea general. Las partes. Actos impugnables. Sucinta idea del procedimiento.

Tema 18. Los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos y su Estatuto de Personal. Concepto y clases.

Tema 19. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El procedimiento selectivo. Situaciones funcionariales.

Tema 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 21. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Formación y aprobación de planes.

Tema 22. Sistemas de actuación urbanística. Organización de la Administración urbanística. La acción pública.

Tema 23. Licencias urbanísticas. Infracciones urbanísticas. Reacción del ordenamiento jurídico contra las licencias y acuerdos municipales ilegales.

Tema 24. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Organización y competencia. El plan general del área; su revisión o modificación. Recursos económicos. Competencia urbanística especial.